



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCIÓN Nº 011-2019-CU

Lambayeque, 22 de enero de 2019

#### VISTO:

El expediente: N°3024-2018-SG-UNPRG, presentado por el Decano de la Facultad de Ingeniería Agrícola, sobre licencia por año sabático del Ing. Alex Güimac Huamán, Docente de la FIA;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 325 y 676-2018-D/FIA, emitido por el Decano de la Facultad de Ingeniería Agrícola, a través del cual propone se le conceda Licencia por AÑO SABÁTICO al Ing. Alex Guiliano Güimac Huamán, docente nombrado a partir del 04 de mayo del 2018 al 4 de mayo del 2019, con el fin de preparar una publicación, amparando su solicitud en lo dispuesto por el artículo 88°.9 de la Ley Universitaria y al literal e) del artículo 24° del decreto legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el proyecto de Investigación titulado "Crecimiento de Áreas con Riego Tecnificado en el Norte del Perú" y al haber cumplido con todos los parámetros por lo que resulta procedente otorgar el derecho de Licencia por año sabático al docente antes mencionado;

Que, la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Agrícola (Oficio N° 054-2018-UIIA-FIA), habiendo levantado las observaciones, da su opinión favorable al proyecto en mencionado;

Que, el Artículo 137° del Reglamento de la Universidad precisa que "tiene derecho a año sabático los profesores principales y asociados a tiempo completo o dedicación exclusiva con más de siete años de servicios docentes ininterrumpidos en la Universidad, los beneficiados gozan del integro de sus remuneraciones, y tienen derecho a que se les reconozca los gastos efectuados en el trabajo de investigación así como el costo de su publicación, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria. Mientras goce de año sabático el docente no tiene derecho a percibir la asignación por investigación con cargo al Fondo Especial de Desarrollo Universitario FEDU";

Que, el Art. 88°.9 de la Ley Universitaria N° 30220 establece, tener año sabático con fines de investigación o de preparación de publicaciones por cada siete (7) años de servicios, esto es que no exige como condición previa para el otorgamiento del año sabático que el docente tenga en calidad de principal a asociado, por lo que en este extremo al Art. 137 del Reglamento de la Universidad resulta inaplicable;

Que, estando a lo acordado en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de fecha 16 de agosto del 2018;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Oficio N° 2228-2018-OGAJ, que contiene el Informe N° 1301-2018-OGAJ, opina procedente lo solicitado por el Ing. Alex Guiliano Güimac Huamán, docente Auxiliar a dedicación exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Agrícola;

Que, la visación efectuada por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, constituye el respaldo legal para la decisión del Rector, expresada en la presente Resolución;

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones que confieren al Rector la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad y con acuerdo del Consejo Universitario;

#### SE RESUELVE:

1° Otorgar en vía de regularización, al Ing. ALEX GUILIANO GÜIMAC HUAMÁN, docente Auxiliar a dedicación exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Agrícola de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, licencia por AÑO SABÁTICO a partir del 04 de mayo de 2018 al 04 de mayo de 2019, para que desarrolle el proyecto de investigación titulado "Crecimiento de Áreas con Riego Tecnificado en el Norte del Perú".





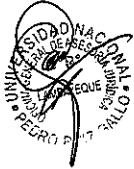
# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

RESOLUCIÓN Nº 011-2019-CU

Lambayeque, 22 de enero de 2019

Pág. 02



2º Dar a conocer la presente resolución al interesado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Facultad de Ingeniería Agrícola, Oficina General de Recursos Humanos, Oficina General de Asuntos académicos, Oficina de Escalafón y Evaluación Documentaria y al Órgano de Control Institucional y demás instancias correspondientes.

**EGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**Dr. WILMER CARBAJAL VILLALTA**  
Secretario General

/bpl



**Dr. JORGE AURELIO OLIVA NUÑEZ**  
Rector